



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 11 de octubre de 2021

Radicación: 110014003031-2021-00028-00

El extremo accionante presentó solicitud de reforma de la demanda, en el sentido de adicionar los hechos 28, 29 y 30, las solicitudes probatorias y direcciones de notificación personal de la señora Yamile Barrios Mahecha.

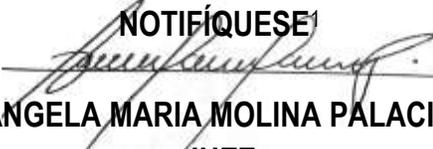
Como la solicitud fue presentada dentro del término legal atendiendo lo dispuesto en el párrafo 1º del art. 93 del C.G.P., este Juzgado la despachará favorablemente.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado, **resuelve:**

Admitir la reforma de la demanda inicial propuesta por **Lyllen Naydu Yaya Escobar y Julio Alfonso Yaya Martínez** contra **Sandra Patricia Losada y Yamile Barrios Mahecha**

La presente decisión **se notifica por estado** a la señora **Sandra Patricia Losada Prada**, a quien se le corre traslado del escrito mediante el cual se reformó la demanda por el término de diez (10) días de conformidad a lo preceptuado en el numeral. 4º del art. 93 del C.G.P.

Notifíquese este auto a **Yamile Barrios Mahecha** junto con el proveído de apremio en la forma prevista en los artículos 291 a 293 y/o 301 del C.G.P. y/o art. 8º del Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días. (numeral. 4 art. 93 y art. 369 *ibídem*).

NOTIFÍQUESE¹

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

Firmado Por:

¹La providencia se notificó por estado electrónico N°068 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Angela Maria Molina Palacio

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

74b593dc1d4447b1a3b62ebdfd39759e14261a55e51b007793058e0069bb2a19

Documento generado en 11/10/2021 06:19:41 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**